



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

EXPEDIENTE N°	108316-2026
FECHA EMISION	21.05.2026
FECHA VENCIMIENTO:	21.05.2029

**RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION
N° 0412-2026-SGLH-GDU-MSS**

ADMINISTRADO :	CORPORACIÓN INMOBILIARIA TULSI S.A.C. RUC 20611551186	PROPIETARIO:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
LICENCIA DE :	MODIFICACIÓN DE PROYECTO (EDIFICACIÓN SOSTENIBLE - ORD. 595-MSS)	MODALIDAD:	C
USO :	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	ZONIFICACION:	CZ III A
		ALTURA	43.60 ml.
		PISOS	04 SÓTANOS + 16 PISOS + AZOTEA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

LIMA		LIMA		SANTIAGO DE SURCO	
DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO	
EL VIVERO	-	-	167-175	JR. SANTORIN	
URBANIZACION	MANZANA	LOTE	N°	AV. / JR. / CALLE / PASAJE	

AREA TECHADA TOTAL :	29,330.76 m ²	TOTAL N° DE NIVELES :	16
AREA TERRENO	2,376.36 m ²	N° SOTANO (S)	04
CODIGO CATASTRAL :	40-03007-012	SEMISÓTANO	-
		AZOTEA	01

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Licencias y Habilitación
Arq. Cesar A. Olivero Falconi

CUADRO DE AREAS:

PISOS / NIVELES	RES. LIC. N°0211-2026-SGLH-GDU-MSS	MODIFICACIÓN DE PROYECTO				SUB-TOTAL
		AMPLIACIÓN	DECREMENTO	DEMOLICIÓN	REMODELACION	
SÓTANO 5°	1,786.38		1,786.38			0.00
SÓTANO 4°	2,278.85	14.05	496.70		218.39	1,796.20
SÓTANO 3°	2,278.85	0.72				2,279.57
SÓTANO 2°	2,265.28	0.72				2,266.00
SÓTANO 1°	2,209.25	0.73	0.35		10.17	2,209.63
1° PISO	1,153.48	71.04			73.35	1,224.52
2° PISO	1,084.76	71.04				1,155.80
3° PISO	1,148.86	71.04				1,219.90
4° PISO	1,148.86	71.04				1,219.90
5° PISO	1,148.86	71.04				1,219.90
6° PISO	1,148.86	71.04				1,219.90
7° PISO	1,148.86	71.04				1,219.90
8° PISO	1,148.86	71.04			0.86	1,219.90
9° PISO	1,148.86	71.04			7.01	1,219.90
10° PISO	1,148.86	71.04				1,219.90
11° PISO	1,145.53	70.41				1,215.94
12° PISO	1,145.53	70.41				1,215.94
13° PISO	1,145.53	70.41				1,215.94
14° PISO	1,145.53	70.41				1,215.94
15° PISO	1,145.53	70.41				1,215.94
15° PISO	1,145.53	70.41				1,215.94
AZOTEA	209.85				21.15	209.85
AREA TOTAL	29,330.76	1,149.08	2,283.43		330.93	28,196.41

OBSERVACIONES:

LA LICENCIA SE HA OTORGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 NUMERAL 70,1 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACION, APROBADO POR EL D.S. N° 029-2019-VIVIENDA. AL HABER OBTENIDO EN ARQUITECTURA EL DICTAMEN CONFORME MEDIANTE ACTA N°0473-2026 DE FECHA 15.04.2026, ASI COMO EN LAS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURAS MEDIANTE ACTA N°0497-2026 DE FECHA 20.04.2026, INSTALACIONES SANITARIAS MEDIANTE ACTA N°0528-2026 DE FECHA 24.04.2026 E INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIANTE ACTA N°0570-2026 DE FECHA 05.05.2026

LA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR UNICA VEZ POR 12 MESES, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO ANTERIOR A SU VENCIMIENTO; ASIMISMO AL VENCIMIENTO DE SU PLAZO PUEDE SER REVALIDADA POR UNICA VEZ POR 36 MESES Y SOLO PROCEDE CUANDO EXISTA AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN CONSIDERAR OBRAS PRELIMINARES.

CONSIDERACIONES PARA EL INICIO DE OBRA:

PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA, A EXCEPCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR EL ANEXO H, DEBIDAMENTE SUSCRITO, DONDE SE CONSIGNA O SE ADJUNTA EL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCIÓN.

PREVIO AL DIA DE INICIO DE LA OBRA AUTORIZADA CON LICENCIA, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR LA POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) SEGÚN SUS CARACTERISTICAS DE LA OBRA QUE SE VA EJECUTAR CON COBERTURA POR DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES A TERCEROS Y COMO COMPLEMENTO AL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PREVISTO EN LA LEY 267900, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, Y SI SE CONSTATA MEDIANTE VERIFICACIÓN TÉCNICA LA INFRACCIÓN DE NORMAS, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCIÓN INMEDIATA PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 10° DE LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA Y DE EDIFICACIÓN.

DENTRO DE LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRA EL SOMETERSE A LA SUPERVISION MUNICIPAL: EJECUTAR LAS OBRAS CON SUJECION A LOS PROYECTOS APROBADOS DE FORMA TAL QUE SE GARANTICE LA SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA ESTABILIDAD DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES COLINDANTES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ MISMO DEBE RESARCIR A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS COLINDANTES, DE PRODUCIR PERJUICIOS MATERIALES Y/O PERSONALES POR LAS OBRAS A EJECUTAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 LITERAL a) DEL TUO DE LA LEY 29090. DE EXISTIR QUEJA VECINAL SE PROCEDERÁ AL ORDENAMIENTO NORMATIVO, SON CAUSALES DE NULIDAD DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL TUO DE LA LEY 27444.

D.A. N° 06-2008-MSS DE FECHA 21.03.2008, REFERIDO AL HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (LUNES A VIERNES 8.00 A 17.30 HORAS, SÁBADO DE 8.00 A 13.30 HORAS ESTANDO PROHIBIDO LAS 24 HORAS DE LOS DIAS DOMINGOS Y FERIADOS).

ORDENANZA N° 413-2012-RASS DE FECHA 27,01,2012, REFERIDO A LA DESCARGA Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Arq Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación

Sello y firma del funcionario Municipal que otorga la Licencia.